



## PREINSCRIPCIÓN “ESCOLES BRESSOL”

### Reúne toda la documentación identificativa

Para realizar la solicitud de preinscripción es necesario presentar toda la documentación necesaria para acreditar la identidad de las familias solicitantes y el cumplimiento de los criterios de asignación de plazas. Es importante que tengas a mano una copia de cada uno de los documentos que debes presentarse.

Los documentos necesarios para acreditar la identidad de las familias en la solicitud de preinscripción son:

- **Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o libro de familia** u otros documentos relativos a la filiación. Si el alumno/a está en situación de acogida, la resolución de acogimiento del Departamento de Bienestar Social y Familia
- **DNI del padre, madre o tutor/a del alumno.** Si el solicitante es extranjero, necesitará la **tarjeta de residencia** donde consta el NIE o el **pasaporte**, y si es extranjero de un país miembro de la Unión Europea deberá adjuntar el **documento de identidad del país de origen**.

De manera excepcional, pueden acreditarse los datos de identificación o de filiación del alumnado extranjero con el documento de identidad, el libro de familia del país de origen o la documentación alternativa que la persona pueda aportar. El director o directora del centro educativo correspondiente valorará y examinará la documentación presentada

### Los documentos necesarios para acreditar los criterios prioritarios son:

- **Por existencia de hermanos/as escolarizados** en el centro en el momento de presentar la solicitud de preinscripción. El Ayuntamiento hará las comprobaciones necesarias.
- **Cuando el domicilio habitual se encuentra en Castelldefels (zona única)**  
El/la niño/a tiene que convivir con la persona solicitante.  
Los datos de residencia se obtienen del padrón municipal dónde ha de constar que el niño/a convive con la persona solicitante (padre, madre o tutor/a).
- **Para acreditar la proximidad del puesto de trabajo del padre, madre o tutor legal en la escuela.** En el caso de las personas asalariadas, se tendrá que presentar **un certificado emitido por la empresa**. En el caso de ser trabajadora o trabajador autónomo, deberá presentarse el **modelo de la Agencia tributaria 036 o 037**, donde se deja constancia del domicilio en el que se lleva a cabo la actividad.
- **Por justificar la renta garantizada de ciudadanía.** Aportación de documentos como la certificación o resolución emitida por el Departamento de Derechos Sociales.
- **Necesidades educativas** específicas del niño/a derivadas de la **situación socioeconómica familiar**. Seguimiento Servicios Sociales del Ayuntamiento. El Ayuntamiento hará las comprobaciones necesarias.

**Para acreditar los criterios complementarios se pueden presentar los siguientes documentos:**

- **Por acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 33%.** Es necesario presentar el certificado o la tarjeta acreditativa de discapacidad que emite el Departamento de Derechos Sociales o los organismos competentes en otras comunidades autónomas. También puede adjuntarse el documento que acredite ser beneficiario o beneficiaria de una pensión de incapacidad permanente de grado total o de gran invalidez, o bien, cuando sea oportuno, el correspondiente certificado de las clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **El padre, madre o el tutor o tutora legal trabaja en el centro educativo.** El Ayuntamiento hará las comprobaciones necesarias.
- **Por acreditar que el alumno forma parte de una familia numerosa.** Habrá que presentar el título de familia numerosa vigente.
- **Por acreditar que el alumno forma parte de una familia monoparental.** Habrá que presentar el título de familia monoparental vigente.
- **El hecho de haber nacido en un parto múltiple** se acredita con el libro de familia.
- **La situación de acogimiento familiar** se acredita con la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales.
- **La condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.**  
La condición de víctima de violencia se acredita se acredita por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2024, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La condición de víctima de terrorismo que emite la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Interior

**Versión 2024**